



Ordenanza No. 2-CCPVM-2012

ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN PARTICULAR EL MIRADOR UBICADA EN EL SECTOR URBANO DE LA CIUDAD DE PEDRO VICENTE MALDONADO, VIA AL RECINTO LA CELICA PROVINCIA DE PICHINCHA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO,

Exposición de motivos:

1. Art. 14 de la Constitución de la República, ordena.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.
2. El Art. 30 de la Constitución de la República, dispone: Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica. Y el Art. 31.- Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.
3. El Art. 54, literal a) del COOTAD dispone que es obligación del Municipio promover el desarrollo para la realización del buen vivir.
4. Los Arts.: 416, 417, 424, 470, 474 y 479 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, y Art. 72 al 82 de habilitación del suelo de la Normativa Urbana del cantón. contienen las normas para realizar toda urbanización.
5. Escritura de compraventa otorgada por el Sr. Carlos Zabala Sigchos y Sra. a favor de la Sra. Mariana Giler Burgos y Sra. Dora Vargas de 5 de abril de 2010, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Pedro Vicente Maldonado el 9 de abril de 2010.
6. La Dirección de Planificación luego de revisar la documentación adjunta y realizar la inspección al sitio, donde se pudo comprobar la veracidad de los datos proporcionados, emitió CRITERIO TECNICO FAVORABLE para la aprobación de los planos de la Urbanización Particular El Mirador.
7. De la misma forma, la Procuraduría Municipal, emite criterio jurídico favorable para que se apruebe esta Urbanización Particular Urbana.
8. Los planos y documentos presentados reúnen los requisitos legales determinados por el Gobierno Municipal y que existen Informes favorables de



la Dirección de Planificación, Procurador Síndico y de la Comisión de Obras Públicas, en su orden.

9. El Art. 53 del COOTAD dispone que en todo proceso social debe haber la participación ciudadana con la finalidad de desconcentrar la actividad municipal y que se cumplan los principios de responsabilidad y solidaridad establecidos en el Art. 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.
10. Es necesario controlar por parte del Gobierno Municipal la actividad inmobiliaria a fin de que el crecimiento urbanístico sea ordenado, legal y que no atente al medio ambiente.

En uso de la facultad que le confiere el Art. 14 y 30 de la de la Constitución de la República y el Art. 7, Art. 57, literal a), Arts. 416, 417, 424, 470, 474 y 479 del COOTAD, expide la:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN PARTICULAR EL MIRADOR UBICADA EN EL SECTOR URBANO DE LA CIUDAD DE PEDRO VICENTE MALDONADO, VIA AL RECINTO LA CELICA PROVINCIA DE PICHINCHA.

Art. 1.- **AUTORIZACIÓN DE URBANIZACIÓN.-** Autorízase a las señoras SEÑORA MARIANA DE JESUS GILER BURGOS Y SEÑORA DORA MATILDE VARGAS NARVAEZ, a quienes para fines de esta ordenanza se las denomina: urbanización, urbanizador, urbanizadoras, para que de conformidad con la presente Ordenanza y con sujeción a las disposiciones legales pertinentes, urbanicen el terreno de su propiedad que se encuentra ubicado en el Recinto La Celica.

Es autorización, además de las obligaciones urbanísticas constantes en esta ordenanza, CONLLEVA A LA OBSERVACIÓN Y CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO POR PARTE DEL URBANIZADOR Y DE CADA COPROPIETARIO DE TODAS LAS NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN MATERIA AMBIENTAL, y en caso de incumplimiento se incoarán las acciones administrativas, civiles o penales correspondientes. Las acciones y sanciones por daño ambiental son imprescriptibles. La obligación de protección ambiental deberá constar en cada escritura individual.

Art. 2.- **UBICACIÓN.-** El proyecto se desarrolla en el lote 77A ubicado en la vía al Recinto Celica, sector Norte de la Ciudad de Pedro Vicente Maldonado.

Art. 3.- **LINDEROS GENERALES:** El proyecto tiene los siguientes linderos:

- a. NORTE: 215,10 m con lote 77 propiedad del Señor Carlos Zabala y Señora Irma Delgado.
- b. SUR: 214,30 m con calle G de la lotización Kennedy.
- c. ESTE: 140,50 m con lote 76.
- d. OESTE: 140,00 m con vía al recinto La Celica.



Art. 4.- DATOS DEL PROYECTO: La Urbanización tiene los siguientes datos de áreas:

1. Área total:	29.285,80 m2.
2. Área útil de lotes:	18.628,12 m2.
3. Área de calle:	2.719,41 m2.
4. Área de pasaje:	70,78 m2
5. Área comunal:	1.865,28 m2.
6. Área de protección del OCP:	5.866,30 m2.
7. Área de afectación vial:	135,75 m2.
8. Número de lotes:	57

Art. 5.- ZONIFICACION.- La urbanización se encuentra dentro del área urbana propuesta para la ciudad, de acuerdo a los estudios de actualización de la Normativa Urbana y del Límite Urbano que viene realizando la municipalidad y tiene asignada la zonificación **R302D**, con los siguientes datos y coeficientes:

a. Uso:	Residencial.
b. Forma de ocupación:	Sobre línea de fábrica.
c. Área mínima de lote:	300 m2.
d. Frente mínimo:	10 m
e. Altura de edificación:	2 pisos o 6 metros.
f. COS:	70 %.
g. CUS:	140%.
h. Retiros:	Frente: 0 metros. Laterales: 0 metros. Fondo: 3 metros

Art. 6.- AREA COMUNITARIA Y NATURLEZA JURÍDICA.- La urbanización entrega en forma gratuita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, la siguiente área verde de uso comunal:

1. AREA COMUNAL. Superficie: 1.865,28 m2. Linderos: Norte: 90,00m con lotes del 17 al 26 y 25,74 m con lote 30. Suroeste: 126,73 m con área de protección del OCP. Este: 31,13 m con calle proyectada, 6,58 m con lote 31, 10,50 m con lote 30 y 3,82 m con lote 29.
2. Esta área, conforme lo dispone el Art. 416 del COOTAD: "Bienes de dominio público.- **Son bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados. LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO SON INALIENABLES, INEMBARGABLES E IMPRESCRIPTIBLES; EN CONSECUENCIA, NO TENDRÁN VALOR ALGUNO LOS ACTOS, PACTOS O SENTENCIAS, HECHOS CONCERTADOS O DICTADOS EN CONTRAVENCIÓN A ESTA DISPOSICIÓN.** Sin embargo, los bienes a los que se refiere el inciso anterior podrán ser entregados como aporte de capital del gobierno autónomo descentralizado para la constitución de empresas públicas



o mixtas o para aumentos de capital en las mismas, siempre que el objetivo sea la prestación de servicios públicos, dentro del ámbito de sus competencias. Se consideran bienes de dominio público, las franjas correspondientes a las torres y redes de tendido eléctrico, de oleoductos, poliductos y similares”.

3. Además, todos los bienes señalados en el Art. 417 del COOTAD y que constan en los planos de la urbanización, son bienes de dominio público municipal. En caso de reducción, daños o indebida ocupación se impondrá las sanciones en las acciones legales pertinentes a fin de que los bienes vuelvan a su estado anterior.

Art. 7.- CRONOGRAMA VALORADO DE OBRAS.- De acuerdo al cronograma valorado de obras presentado, la urbanización deberá realizar las siguientes obras:

- a. Replanteo, nivelación y movimiento de tierras.
- b. Alcantarillado sanitario.
- c. Agua potable.
- d. Bordillos.
- e. Calzadas empedradas.
- f. Aceras encementadas.
- g. Sistemas eléctricos público en calles y área comunal y domiciliario.
- h. Área comunal y deportiva
- i. ADOQUINADO DE LA ÚNICA CALLE PÚBLICA DE LA URBANIZACIÓN (incremento ordenado por el Concejo en pleno con voto unánime en los dos debates).-

Art. 8.- GARANTIA POR OBRAS.- Para garantizar el cumplimiento de las obras mencionadas, se hipotecan, en segunda, a favor de la Municipalidad de Pedro Vicente Maldonado todos los lotes de la urbanización.

1. Cumplidos los plazos establecidos y entregadas las obras debidamente concluidas, el Ejecutivo del Gobierno Municipal levantará las Hipotecas que pesan sobre los lotes de la Urbanización.
2. Si una persona desea vender su lote, deberá previamente solicitar autorización al Municipio que le autorizará el Alcalde a través de la Procuraduría Municipal, y solamente se autorizará siempre y cuando el nuevo comprador se subrogue la hipoteca por obras mediante escritura pública.
3. La cancelación total de la hipoteca se hará cuando las obras estén terminadas al 100%, sin excepción.
4. La cancelación de la hipoteca se podrá hacer en forma total o en forma unitaria cuando dicho lote ya cuente con todas las obras de infraestructura, caso contrario no se cancelará el gravamen.
5. El Alcalde podrá cancelar la hipoteca de un solo lote cuando el propietario, su cónyuge o algunos de sus hijos padezca una enfermedad grave terminal o incurable y la familia desee vender el lote para los gastos de curación. En este



caso solo se aceptará un certificado original de SOLCA u otro hospital público.
En caso de falsedad del documento se incoará el respetivo juicio penal.

Art. 9.- OBLIGACIÓN DEL URBANIZADOR DE HACER LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA:
La urbanización deberá realizar:

- a. Todas las obras de infraestructura, como: vías empedradas, construcción de casa o casas comunales, habilitación de parques, alcantarillado pluvial y sanitario, agua potable, energía eléctrica y telefonía, sin excepción alguna y deberán ser ejecutadas por cuenta del Urbanizador del bien inmueble, bajo su exclusiva y estricta responsabilidad y dentro de los plazos y parámetros previstos para tal propósito.
- b. El urbanizador tiene la obligación de cumplir con todas las normas legales y reglamentarias, en la realización de las obras de infraestructura, que protegen los derechos de movilidad de las personas con capacidades especiales.
- c. Para el sistema de alcantarillado pluvial y sanitario, el urbanizador deberá contar con los informes favorables de la EPMAPA-PVM. Para los demás servicios acudirá a las respectivas Empresas que los otorgan.
- d. Las calles planificadas deben ser respetadas en todas sus características a cabalidad por el urbanizador y propietarios de los lotes.
- e. Si en el futuro se realizaren trabajos de cambio de material de acabado en las calzadas de las vías, éstos correrán por exclusiva cuenta del urbanizador y/o propietarios de los lotes, deslindando a la municipalidad de toda obligación al respecto.
- f. La urbanización deberá construir plantas de tratamiento de las aguas servidas y cuando ya estén aprobadas, construidas y en funcionamiento deberá entregarlas al Municipio para su administración y mantenimiento.
- g. ADOQUINADO DE LA ÚNICA CALLE PÚBLICA DE LA URBANIZACIÓN (incremento ordenado por el Concejo en pleno con voto unánime en los dos debates).-

Art. 10.- PAGO DE TASAS.- La urbanización tiene la obligación de pagar los valores determinados en la ordenanza que Reglamenta la Determinación, Administración y Recaudación de Tasas por Servicios Administrativos, sin excepción alguna.

Art. 11.- TRANSFERENCIA GRATUITA DE ÁREAS COMUNALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PEDRO VICENTE MALDONADO.- Conforme lo dispone el Art. 424 del COOTAD debe cumplir lo siguiente:

1. El Urbanizador a través de esta Ordenanza, a su cuenta, transfiere en forma gratuita, irrevocable, a perpetuidad y sin condición alguna, conforme lo determina la Ley a favor del Gobierno Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el dominio de los inmuebles que han sido destinados como áreas verdes o espacios comunales, determinadas en esta Ordenanza.



2. Previo a entregarle los planos debidamente aprobados por la Dirección de Planificación, el urbanizador deberá transferir las áreas comunales a través de la Procuraduría Municipal quien hará la minuta, en un plazo de 10 días.
3. Es obligación del urbanizador cuidar, mantener y proteger las áreas comunales, hasta que el Municipio entre a gestionarlas, y en caso de invasión o limitación alguna, deberá obligatoriamente poner en conocimiento del Comisario para su recuperación, so pena de ser sancionado como cómplice.
4. Para el cumplimiento de esta obligación social, los copropietarios deberán solicitar al Alcalde, la firma de un CONVENIO GESTIÓN PARTICIPATIVA DE USO Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS COMUNALES.

Art. 12.- PLAZO Y PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.- La Urbanización deberá ejecutar las obras:

- a. Las obras serán ejecutadas en CUATRO AÑOS plazo por los urbanizadores.
- b. En caso de incumplimiento en el plazo de entrega se le aplicará una sanción de 20 remuneraciones unificadas del trabajador en general a través de la Comisaría, previo informe técnico de la Dirección de Planificación.
- c. En caso de que por causa justificada, el urbanizador requiera ampliación del plazo conferido para la entrega de las obras, el Urbanizador deberá solicitar por escrito al Concejo Cantonal la prórroga correspondiente, siempre y cuando el avance de obras supere el 50% y la prórroga será a lo máximo de dos años.

Art. 13.- RECLAMOS DE TERCEROS.- Si se presentaren reclamos por parte de terceras personas afectadas por la Urbanización, la responsabilidad será exclusivamente del Urbanizador.

Art. 14.- ENTREGA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.- Una vez terminadas todas las obras de infraestructura, el urbanizador solicitará por escrito la recepción definitiva al Municipio acompañando a la solicitud informes de cumplimiento del 100% de la Empresa Eléctrica, de la EPMAPA-PVM y de la Dirección de Obras Públicas del Municipio en cuanto a vías, parques y casa, o casas Comunales de que están cumplidas al 100%, luego se hará el acta definitiva en la Dirección de Planificación.

Art. 15.- ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- El urbanizador deberá entregar las escrituras individuales en un plazo de un año. En dichas escrituras deberá hacer constar las obligaciones de hacer en la urbanización y que sean responsabilidad de cada propietario. De igual forma, el urbanizador queda facultado para aplicar las garantías legales en cada escritura a fin de asegurar el pago de las obligaciones de hacer pendientes.

Art. 16.- PLAZO PARA PROTOCOLIZAR LA ORDENANZA.- Se concede al Representante Legal de la Urbanización, el plazo de CINCO DÍAS, contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza para protocolizar e inscribirla, la misma que entrará en



vigencia desde la fecha de su sanción. Asimismo, se entregará directamente en el Gobierno Municipal cuatro copias certificadas de la protocolización debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad en: la EP-MAPA-PVM, Secretaría General, Procuraduría Municipal, Dirección de Planificación y Unidad de Avalúos y Catastros.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Conforme a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, todos los copropietarios deberán formar una organización jurídica interna en la urbanización para cuidar, proteger y mantener a su costa todas las áreas comunales, y no podrá nunca reducir su área ni cambiar su categoría, pero sí podrá modificarlas ampliándolas para mejorar su calidad, comodidad y servicios así como para participar en los procesos ciudadanos del Gobierno cantonal. Para realizar laguna obra de infraestructura en el área comunitaria, previamente deberán solicitar autorización al Municipio.

SEGUNDA.- Los propietarios a través de su organización quedan facultados para celebrar convenios de gestión participativa con las instituciones públicas o privadas para la protección, cuidado y mantenimiento de los bienes de dominio público.

TERCERA.- Todas las obras hechas por el urbanizador o copropietarios con sus propios recursos no estarán sujetas al pago del impuesto por mejoras.

CUARTA: Es obligación del urbanizador o propietarios organizar en forma obligatoria un sistema de clasificación de los desechos sólidos en la urbanización así como establecer puntos fijos para la recolección por parte del Municipio y pagar sin excepción alguna la tasa por dicho servicio o de mejoras dentro de ese sistema.

QUINTA.- El urbanizador tiene el derecho para suscribir toda clase de convenios con personas naturales o jurídicas para la ejecución de las obras de infraestructura de la urbanización.

SEXTA.- Luego de la aprobación de la ordenanza por el Concejo Municipal, la Dirección de Planificación procederá al sellado definitivo de la documentación y planos de la urbanización.

SÉTIMA.- La Procuraduría Municipal en el término de cinco días elaborará la minuta del acto administrativo donde constará la transferencia gratuita del área verde comunal. Los gastos de dicha escritura serán de cuenta de las urbanizadoras.

VIGENCIA

Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial Municipal.



Emitida por el Concejo Municipal en el salón de la Casa de Gobierno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado a los días veinte y cinco del mes de enero y primero de febrero del dos mil doce.-


PROF. ARMANDO MENA M.
Vicealcalde.


LIC. PATRICIO GUERRERO CHAVES
Secretario General (e.) del Concejo Municipal.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:

En mi calidad de Secretario General (E.) del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha y amparado en lo dispuesto en el Art. 352 del COOTAD, CERTIFICO que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada en dos debates realizados en las sesiones del día 25 de enero del 2012, en primer debate, y en segundo y definitivo debate el día 1° de febrero del 2012.- Pedro Vicente Maldonado, 3 de febrero del 2012, las 18h00.- LO CERTIFICO.-


LIC. PATRICIO GUERRERO CHAVES
Secretario General (E.) del Concejo Municipal.

SANCIÓN EJECUTIVA

ALCALDIA DE PEDRO VICENTE MALDONADO.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACION PARTICULAR EL MIRADOR, SECTOR URBANO DE LA CIUDAD, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado. Pedro Vicente Maldonado, 4 de febrero del 2012, las 20H00. EJECÚTESE.-


ABG. PACÍFICO EGÚEZ FALCÓN.
Alcalde.

RAZÓN DE SANCIÓN:

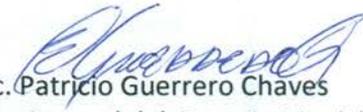
Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal la ORDENANZA No. 2-CCPVM-2012, el señor abogado PACÍFICO EGÚEZ



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

PICHINCHA - ECUADOR
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
secretaria@pedrovicentemaldonado.gob.ec

FALCÓN, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil doce.- Las 21H00.- LO CERTIFICO.-

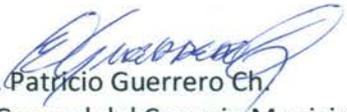

Lic. Patricio Guerrero Chaves

Secretario General del Concejo Municipal.

ALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO,
Provincia de Pichincha, martes 7 de febrero del 2012.- **EJECÚTESE.-**


ABG. PACÍFICO EGÚEZ FALCÓN
Alcalde

CERTIFICO.- Que la presente Ordenanza fue sancionada el cuatro y ejecutada el siete de febrero del dos mil doce, por el señor Abogado Pacífico Egúez Falcón, Alcalde del Cantón Pedro Vicente Maldonado. Pedro Vicente Maldonado, miércoles ocho de febrero del año dos mil doce.- CERTIFICO.-


Lic. Patricio Guerrero Ch.

Secretario General del Concejo Municipal

Pg.